

DON SANTIAGO PERDICES RIVERO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALARZAL (MADRID).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2019, ha adoptado el acuerdo cuyo tenor transcribo:

“ACUERDO DECLARANDO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES EN EL TEATRO MUNICIPAL Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. APERTURA DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXP. 2198/2019)

Resultando, la mesa permanente de contratación celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo que se transcribe en relación con el procedimiento de referencia:

“....

Se da cuenta del informe emitido por el Secretario, del siguiente tenor literal.

Antecedentes:

Tramitado el procedimiento de contratación de referencia, la mesa permanente de contratación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.019, acordó la exclusión de todas las proposiciones presentadas, con excepción de la formalizada por GALICIA EVENT CREW.

No obstante, de esta última, planteándose dudas en relación con el proyecto presentado, objeto de fase previa de valoración de criterios no objetivos, se interesó mediante notificación practicada el día 5 de abril de 2.019, la ampliación de memoria explicativa de su contenido.

Con fecha del 9 de abril de 2.019, en el plazo de cinco días conferido, se presenta por el licitador la siguiente documentación: Memoria explicativa de beneficios sociales de los empleados de la empresa y la oferta de precio del contrato ofertado, con su justificación.

Por el área técnica de cultura, se emite informe de evaluación, del que se advierte la nula o escasa justificación o ampliación de la memoria presentada.

INFORME EN DERECHO:

Visto los antecedentes del expediente, resulta que, el licitador ha presentado en esta secretaría en modo abierto y por tanto, antes de descryptar la proposición la mesa de contratación, la oferta económica. Ello a juicio de secretaría, ha vulnerado el secreto de las proposiciones, y el modo de proponer establecido por el Pliego, siendo causa de exclusión (entre otras, Resolución 76/2013, de 14 de febrero, del Tribunal Central de Recursos Contractuales).



Procede a juicio de esta secretaría, a la vista de los antecedentes, declarar el procedimiento desierto, en tanto todas las ofertas se consideran inadecuadas.

...”.

La mesa por unanimidad, acuerda dar traslado al órgano de contratación al objeto declarar el procedimiento desierto.

Considerando los antecedentes y fundamentos expuestos, la Junta en su calidad de órgano de contratación, **ACUERDA:**

Primero.- En conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, declarar el procedimiento de contratación de los servicios auxiliares y organización de eventos en el teatro municipal desierto, en tanto todas las ofertas se consideran inadecuadas.

Segundo.- Aprobar procedimiento negociado sin publicidad de los servicios auxiliares y organización de eventos en el teatro municipal, sin modificación de las prescripciones administrativas, técnicas y económicas aprobadas por la Junta de Gobierno en fecha 12 de marzo de 2.019, invitando al menos a tres empresas con solvencia acreditada para la prestación del servicio, siendo potestativa de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, la intervención de la mesa de contratación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente en Moralarzarzal a 15 de mayo de 2019, con expresa advertencia de que el presente certificado, al amparo del artículo 205 el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las CCLL se expide a reserva de la definitiva aprobación del acta de la sesión, todo ello sin perjuicio de la inmediata ejecutividad del acto aprobado.

Vº Bº

El alcalde.

Fdo.- Juan Carlos Rodríguez Osuna.

Es copia digital auténtica del original suscrito por mí, **el Secretario General.**

Fdo.- Santiago Perdices Rivero



-Documento firmado digitalmente.

Código de comprobación de autenticidad al margen-

